



Rad: 080013110006-2019-00244-00.
REFERENCIA: SUCESIÓN.
ACCIONANTES: JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ OSORIO.
CAUSANTES: BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y FRANCISCO RUIZ GARIZABALO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasa a su conocimiento el presente proceso, donde se encuentra pendiente la liquidación de las costas ordenadas en segunda instancia mediante sentencia de trece (13) de mayo de 2022, se realizará la liquidación se en los siguientes términos:

Condena en costas 2da.instancia	\$1.000.0000
TOTAL	\$1.000.0000

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.ºº)

Sírvase proveer. Barranquilla, 30 mayo de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA



Rad: 080013110006-2019-00244-00.

REFERENCIA: SUCESIÓN.

ACCIONANTES: JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ OSORIO.

CAUSANTES: BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y FRANCISCO RUIZ GARIZABALO.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Treinta (30)
de mayo de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas efectuada por secretaria; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo, según el cual: *"la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas"*.

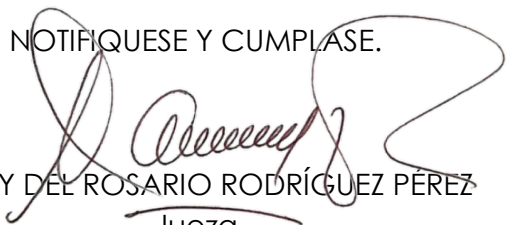
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. NOTIFIQUESE, a las partes a través del Estado electrónico fijado en la página WEB de las Rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza